

RESOLUCIÓN No. **043** DE-ANT-2020LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector;

Que, el artículo 188 la Ley Ibídem, reformada, establece que la formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores profesionales estará a cargo de las Escuelas de Conducción Profesional, Sindicatos de Conductores Profesionales, Institutos Técnicos de Educación Superior, Universidades y Escuelas Politécnicas autorizados por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; la formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores no profesionales estará a cargo del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) y las escuelas debidamente autorizadas por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, este mismo artículo además indica que todas las escuelas serán supervisadas por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en forma directa o a través de las unidades administrativas provinciales. Las escuelas de conductores profesionales y no profesionales, para su funcionamiento, deberán observar y cumplir con los requisitos que para el efecto se establezcan en el reglamento específico;

Que, con Resolución No. 075-DIR-2010-CNTTTSV, de fecha 06 de mayo de 2010, la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, hoy, Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial emitió la "AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE TRANSPORTE ITESUT – LOJA";

Que, con Resolución No. 94-DIR-2011-ANT de fecha 19 de agosto de 2011, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial emitió la "AUTORIZACIÓN DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES TIPO C INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE TRANSPORTE ITESUT – LOJA";

Que, con Resolución No. 046-DE-ANT-2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial resuelve: "**Artículo 1.-** En cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 26 de junio de 2019, por el Tribunal Distrital de lo Contencioso con Sede en el Distrito Metro politano de Quito, provincia de Pichincha, dentro del Recurso Subjetivo No. 17811-2013-14163, planteado por la Rectora del Instituto Superior Tecnológico de Transporte – ITESUT, autorizo la reapertura de las Escuelas de Capacitación de Conductores Profesionales del Instituto Superior Tecnológico de Transporte ITESUT, en la ciudades de: Quito (1 principal en el sector Norte y 1 sucursal en el sector Sur); Santo Domingo (1 sucursal); Guayaquil (1 sucursal); Loja (1 sucursal); y, Portoviejo (1 sucursal).";

Que, con oficio Nro. 00338-ITESUT-2020 de fecha 01 de septiembre de 2020, suscrito por la Rectora – ITESUT Master Cecilia Aida Flores Méndez, presentado en la Dirección Provincial de Loja con fecha 01 de septiembre de 2020, signado con número de trámite ANT-UAL-2020-1534, la Escuela de Capacitación de Conductores Profesionales del Instituto Superior Tecnológico de Transporte "ITESUT - LOJA", solicitó

a la Dirección Provincial de Loja de la ANT, se realice una inspección a las instalaciones de la mencionada escuela;

Que, con Memorando Nro. ANT-UAL-2020-1411 de 09 de septiembre de 2020, suscrito por el Director Provincial de Loja, se remitió a la Dirección de Títulos Habilitantes el Informe de Inspección Técnica No. 032-EC-UAPL-ANT-2020 de fecha de aprobación 08 de septiembre de 2020, referente a la inspección realizada a la ESCUELA DE CAPACITACIÓN PARA CONDUCTORES PROFESIONALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE TRANSPORTE "ITESUT - LOJA", LICENCIA TIPO "C", en el cual se ha llegado a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

## **"5. CONCLUSIONES**

*Una vez realizada la inspección documental y física de la infraestructura y equipamiento para el cambio de domicilio de la Escuela de Capacitación para Conductores Profesionales del Instituto Superior Tecnológico de Transporte "ITESUT - LOJA" del Cantón Loja, licencia Tipo C, se constató que la misma cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Escuelas de Capacitación para Conductores profesionales, expedido mediante Resolución No. 010-DIR-2015-ANT del 09 de febrero del 2015 y sus reformas expedidas mediante Resoluciones No. 066-DIR-2015-ANT del 30 de septiembre de 2015 y No. 053-DIR-2017-ANT del 29 de agosto del 2017, concluyendo lo siguiente:*

- 1. La escuela estará domiciliada en la calle Tnte. Geovanny Calle, S/N, intersección Thomas Alva Edison, a tres cuadras de la Clínica San Pablo, Cantón Loja, provincia de Loja.*
- 2. La Escuela de Capacitación para Conductores Profesionales del Instituto Superior Tecnológico de Transporte "ITESUT - LOJA" del Cantón Loja, evidencia RUC, patente municipal, permiso de bomberos vigentes.*
- 3. La escuela cuenta con cuatro (04) aulas totalmente equipadas para ejecutar procesos de enseñanza y aprendizaje para la obtención de licencias tipo C.*
- 4. El laboratorio psicosenométrico, se encuentra instalado en un espacio físico en el que no existen filtraciones de sonido del exterior, el Equipo Psicosenométrico cuenta con el certificado de homologación emitido por la Dirección de Regulación.*
- 5. La escuela de capacitación cuenta con servicios complementarios, de acuerdo a lo establecidos en el Reglamento de Escuelas de Capacitación para Conductores Profesionales.*
- 6. El aula taller y el taller mecánico para uso de los estudiantes se encuentra equipados con motor en corte y con todo el material pedagógico de enseñanza, herramientas y una fosa de automotores.*
- 7. La escuela de capacitación presenta autorización del circuito para práctica de conducción, emitida por el GAD Municipal de Loja, vigente.*
- 8. En las instalaciones de la escuela existe un área definida para el estacionamiento vehicular.*
- 9. La escuela cuenta con un aula de laboratorio de cómputo, con 30 computadoras.*
- 10. La escuela cuenta con un equipo de control biométrico para el control de asistencia de los alumnos y personal docente.*
- 11. La flota vehicular con la que debería contar la escuela aún no se legaliza, presenta el oficio Nro. ANT-ANT-2020-0457-OF, suscrito por el Sr. Cristian Enrique Salinas Pazmiño, Director Ejecutivo, Subrogante en el que su parte pertinente manifiesta: "En razón de lo que permito comunicar a usted en calidad de Representante Legal del Instituto Superior Tecnológico de Transporte ITESUT que se le concede el plazo máximo de tres meses (tiempo que deberá ser contado conforme lo establecido en el artículo 160 del Código Orgánico Administrativo) desde la fecha de autorización de inicio de clases para presentar e*